

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

## Legislatura Municipal

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO: 20  
SERIE DE 2016-2017

**PARA EXIMIR PARCIALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A PROYECTO VIDAS, INC. EN RELACIÓN A UN PROYECTO PARA HABILITAR LAS NUEVAS FACILIDADES DEL HOGAR SAN MIGUEL; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, otorga a los municipios un nivel de autonomía sumamente alto y los poderes y facultades necesarias para asumir una función fundamental en su desarrollo social y económico;

**POR CUANTO:** El inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos dispone que mediante Ordenanza aprobada a tales efectos, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a: “[l]as instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. La Ordenanza Municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso, deberá ser aprobada por dos terceras partes (2/3) de los miembros que componen la Legislatura Municipal”;

**POR CUANTO:** La Sección Segunda de la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005, según enmendada, define a los arbitrios de construcción como aquella contribución impuesta que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce. La imposición de un arbitrio de construcción por el Municipio Autónomo de Ponce, constituirá un acto separado y distinto a cualesquiera contribuciones que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles;

*Handwritten signature:*  
Miguel  
Miguel

**POR CUANTO:** Proyecto Vidas, Inc. es una corporación doméstica, sin fines de lucro, con seguro social patronal número 66-0693680 y registrada en el Departamento de Estado bajo el número 51516. La entidad cuenta con una certificación conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos (DLN: 17053203350048);

**POR CUANTO:** Proyecto Vidas, Inc. es una organización religiosa, de servicios sociales, que opera, entre otros, el Hogar San Miguel. Dicho hogar alberga niños que han sido removidos de sus hogares por el Departamento de la Familia y atiende niños con necesidades especiales leves a moderadas, incluyendo el VIH/SIDA, provenientes de toda la isla;

**POR CUANTO:** Proyecto Vidas, Inc. se apresta a remodelar el interior del edificio localizado en la Avenida Tito Castro número 917, del Barrio Machuelo Abajo a los fines de habilitar las nuevas facilidades del Hogar San Miguel. Dicho proyecto ha sido sometido para evaluación a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, quien le asignó el número PCC-2016-0022 (16-0000092). La entidad operante ha solicitado exención del pago de arbitrios de construcción en relación a esta obra;

**POR CUANTO:** Proyecto Vidas, Inc. y el proyecto de remodelación propuesto cumplen con los requisitos dispuestos en el inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos, previamente citado;

**POR CUANTO:** La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce y esta Legislatura reconocen las contribuciones sociales de la entidad proponente, y comparten su interés y compromiso por el bienestar y pleno desarrollo de nuestra niñez; particularmente aquellos que han sido víctimas del maltrato y/o sufren serias condiciones de salud. Igualmente, reconocen la importancia y necesidad de fortalecer y ampliar los ofrecimientos brindados a este sector mediante el desarrollo de facilidades apropiadas y especializadas.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:**

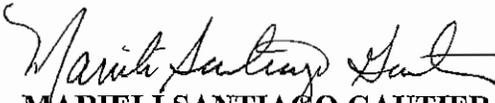
**SECCIÓN PRIMERA:** Se concede una exención parcial en el pago de arbitrios construcción, de un cincuenta por ciento (50%), a Proyecto Vidas, Inc. en relación al proyecto de remodelación del interior del edificio localizado en la Avenida Tito Castro número 917, del Barrio Machuelo Abajo, a los fines de habilitar las nuevas facilidades del Hogar San Miguel, y al que la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, le ha asignado el número PCC-2016-0022 (16-0000092).

**SECCIÓN SEGUNDA:** Las exenciones aquí provistas serán efectivas independientemente de que la actividad de construcción sea ejecutada directamente por Proyecto Vidas, Inc. o por una entidad o persona contratada para realizar las labores de construcción en su beneficio.

**SECCIÓN TERCERA:** Copia de esta Ordenanza, será enviada a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Finanzas y Presupuestos y a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Ponce.

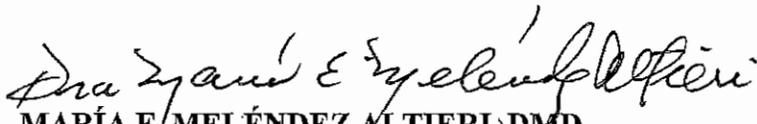
**SECCIÓN CUARTA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017.**

  
**MARIELI SANTIAGO GAUTIER**  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD**  
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 25 DÍAS DEL MES DE enero DEL 2017.**

  
**MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD**  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
ycf



## CERTIFICACIÓN

**YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 20, Serie de 2016-2017; PARA EXIMIR PARCIALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A PROYECTO VIDAS, INC. EN RELACIÓN A UN PROYECTO PARA HABILITAR LAS NUEVAS FACILIDADES DEL HOGAR SAN MIGUEL; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria* celebrada el día, **martes, 24 de enero de enero de 2017;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. JORGE LUIS BAYONA NEGRÓN

HON. GLORYVEE BERENGUER GARCÍA

HON. RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON. FÉLIX JUAN MALDONADO RODRÍGUEZ

HON. GADDIEL MORALES OLIVERA

HON. EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO

HON. ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON. NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA

HON. ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON. JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON. HERIBERTO VEGA RIVERA

HON. LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON. MARÍA EUGENIA VICENS RIVERA

*\*Los Honorables Justiniano Díaz Maldonado, Luis Irizarry Pabón y Victor Santos Reyes Cabeza no estuvieron presente en esta votación.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **miércoles, 25 de enero de 2017**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **miércoles, 25 de enero de 2017**, y ésta lo firmó el día **miércoles, 25 de enero de 2017**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **jueves, 26 de enero de 2017**.



  
**MARIELI SANTIAGO GAUTIER**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**